



**INFORME SECRETARIAL:** En la fecha paso al Despacho de la señora Juez la presente demanda, informando que correspondió por reparto y se le debe dar aplicación a la Ley 1149 de 2007 y Ley 2013 de 2022<sup>1</sup>. Sírvase proveer

Buenaventura (V), 7 de julio de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral Primera Instancia  
Demandante: Luz Neyvi Arboleda Cuero  
Demandado: Fundación Belén y La Fundación Casa de Restauración –  
Jireth  
Radicación: 76109310500320230004400

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 392**

Buenaventura (V), siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, haciendo uso esta judicatura de la dirección del proceso adoptando las medidas necesarias para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y el equilibrio de las partes, la agilidad y rapidez en su trámite (Art. 48 CPT y de la SS), constata que la presente demanda no cumple con algunos de los requisitos expuestos en el artículo 25º del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social y Ley 2213 de 2022, como se observa:

- 1.- No cumple con lo ordenado en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022 que dice: ... *El demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. ...*"; para este caso, no se observa que le hubiese sido enviada la demanda a las demandadas FUNDACIÓN BELÉN Y LA FUNDACIÓN CASA DE RESTAURACIÓN JIRETH en forma simultánea.
2. En las pruebas documentales no se observa haberse aportado junto con la demanda el numeral 6º. Misiva para convocar a reunión con líderes y miembros de la congregación Casa de Restauración Familiar Cruzada Cristiana de fecha 22 de abril de 2021 (2 folios).

---

3. Actualizar el certificado de existencia y representación legal de la FUNDACIÓN BELEN, con una vigencia no superior a tres (3) meses.
4. Actualizar el certificado de existencia y representación legal de LA FUNDACIÓN CASA DE RESTAURACIÓN JIRETH, con una vigencia no superior a tres (3) meses.

En ese orden, al tenor del artículo 28 del C.P.T. y S.S., el despacho devolverá la demanda a la parte interesada para que subsane los defectos, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de rechazo.

Así mismo, se le hace saber a la parte actora, que deberá presentar la demanda con sus correcciones de forma integrada en un archivo digital o PDF, es decir, en un solo cuerpo, libre de tachones y enmendaduras, dado que, con la implementación de la oralidad y el uso de las TIC, se hace necesario su presentación de esta forma para así permitir un mejor control del proceso, tanto por parte de la Juez titular como de sus intervinientes.

También, se le advierte que, de subsanar las falencias, deberá enviar nuevamente a la **demandada** el cuerpo de la demanda subsanada y de sus anexos por medio de correo electrónico, adjuntando la constancia respectiva del envío.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DEVOLVER** el escrito de demanda presentado por la parte demandante.

**SEGUNDO: CONCEDER** el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo de la demanda.

**TERCERO: RECONOCER PERSONERIA** a la doctora EDITH OBANDO ANGULO, identificado con la cédula de ciudadanía No 66.738.835 expedida en Buenaventura y tarjeta profesional No 195.459 del CSJ, en la forma y términos que indica el poder a ella conferido, para actuar como apoderado judicial demandante y en su calidad de DEFENSORA PÚBLICA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL  
DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

En Estado No.054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Julio 10 /2023

CLAUDIA XIMENA HURTADO  
Secretaria

**Firmado Por:**  
**Rosa Elena Garzon Bocanegra**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 003**  
**Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **024aa954d45afea851f77bec0977bd2833105bccd0a8562827217a90a608103**

Documento generado en 07/07/2023 04:52:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**